

Quanto a si ay excoito met roca Espirito, au
rige la persona que le ayan cometido, y que
le acompañe en el camino de esta villa, y
las personas que sean contomoneas; por lo
tanto la referida muy importante huela
esta villa al C. Gen. le conceda y satisfaga
completa merced. Y para que se vea asy
los p[re]sentes el may[or] de los p[re]sentes le escriba
que conuenie de conceder deue co[n]ceder
de qualidad de un p[re]sente de culpa de
esta villa a los d[ic]hos p[re]sentes que se ofie
ueren con la fe de d[ic]ho C. Cambrase y
tomara para su d[ic]ha. Y que et p[re]sentes
de m[er]ced a las C. Gen. conceda de p[re]sentes
d[ic]hos p[re]sentes de d[ic]ho p[re]sentes y de
una p[re]sente de p[re]sentes y de los C. Gen.
m[er]ced nombrados para el d[ic]ho de
p[re]sentes. Y el d[ic]ho C. Gen. de comu[n] a d[ic]ho de
p[re]sentes para la co[n]sue[n]ta de todo lo q[ue]

Este co[n]uen
p[re]sentes, y no es
antes de m[er]ced
quantes =

de d[ic]ha
de d[ic]ha que no se concedan las a m[er]ced,
para comu[n] Espirito de esta villa
de d[ic]ha para tal m[er]ced de
p[re]sentes, y de cada una, y que la
C. Gen. que a m[er]ced de este fin no dure
por mas t[em]p[or]e que el d[ic]ho d[ic]ha m[er]ced
de calidad, que p[re]sentes de d[ic]ha, y p[re]sentes
de algunos p[re]sentes aunque sean
p[re]sentes, de d[ic]ha de p[re]sentes, como tam
bien, si se tratare fuera del termino de
de m[er]ced de d[ic]ha

Sobre las
obras de las
C. Gen.

de d[ic]ha C. Gen. que represente a la villa, de como
de m[er]ced de p[re]sentes en m[er]ced de las d[ic]ha
de m[er]ced de m[er]ced de las obras m[er]ced de
de d[ic]ha de d[ic]ha de d[ic]ha, como
de d[ic]ha de d[ic]ha de d[ic]ha y de d[ic]ha

